

**CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0186/21**

VISTO:

Que, como ocurre anualmente el Centro de Ex Alumnos del Instituto Ceferino Namuncurá de la localidad de Oriente, solicita autorización para el uso del espacio público para celebrar la “Fiesta de la Antorcha Estudiantil”; y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad, la fiesta se llevará a cabo el día 26 de septiembre del corriente año.

Que este evento congrega anualmente a la juventud y comunidad en general del lugar.

Que el centro de Ex Alumnos, desde hace más de 20 años organiza la “Fiesta de la Primavera” y desde el año 2019 pasó de denominarse “Fiesta de la Antorcha Estudiantil – Primavera Oriental”.

Que en esta oportunidad se realizará el desfile de antorchas, donde aproximadamente 120 jóvenes iluminarán la avenida principal con sus antorchas.

Que posteriormente al desfile se realizará la coronación de Reyes y el encendido final de la antorcha de hierro para finalizar el evento.

Que por solicitud de los organizadores y previendo mayor seguridad, se solicita el corte de calles adyacentes al sitio del desarrollo de la Fiesta, para permitir el buen accionar de los servicios de emergencia, tanto para la salida de la ambulancia o de los Bomberos Voluntarios.

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante otorgar la autorización para que los organizadores utilicen el espacio público donde se realizará el evento.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Centro de Ex alumnos del Instituto Ceferino Namuncurá a utilizar el espacio público comprendido por el Parque Centenario, así como el espacio de las calles: Pasaje Dr. Raggio, Belgrano y Héroes de Malvinas (implicando el corte del tránsito vehicular), durante el desarrollo del evento citado, a realizarse el:

Día domingo 26/09/2021, a partir de la hora 19:00.

El desarrollo de las mismas deberá prever el cuidado de los espacios verdes y su entorno.-

ARTÍCULO 2º) Establézcase que la Comisión organizadora e Integrantes del Centro de Ex Alumnos del Instituto Ceferino Namuncurá asumen para sí, en forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento de participantes y público en todos los actos, así como la responsabilidad de todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión del desarrollo de los eventos organizados. Del mismo modo, asumen el compromiso de cumplir con toda normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º) Instase al Centro de Ex Alumnos del mencionado Instituto a requerir de las fuerzas de seguridad competentes, Unidad Sanitaria y Bomberos

Voluntarios, la colaboración para el mejor resguardo de la seguridad y ordenamiento en los actos que se le autorizan por la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4º) Estipúlase que la entidad autorizada deberá abonar las contribuciones ===== establecidas a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (S.A.D.A.I.C.), en caso de corresponder.-

ARTÍCULO 5º) Dispóngase que ante el incumplimiento de la presente, las sanciones ===== que le correspondieren, a la permisionaria quedarán dentro del marco legal, establecido por Ordenanzas y normativas vigentes.-

ARTÍCULO 6º) Comuníquese a la Delegación de la localidad de Oriente.-
=====

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, ===== dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 23 de septiembre de 2021.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE